INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de reintegro de dineros elevada por el codemandado Virgilio López Navarro. Informo que el proceso se encuentra con liquidaciones en firme tanto de costas como del crédito. La suma de ambas liquidaciones supera los veinte millones.

Hay depósitos constituidos por valor total de $**4.338.137,oo**, asociados a este proceso, así:

TITULO	FECHA	VALOR
431640000109465	31/05/2019	$394.376,oo
431640000109627	21/08/2019	$394.376,oo
431640000109695	20/09/2019	$394.376,oo
431640000109753	11/10/2019	$788.753,oo
431640000109755	21/10/2019	$394.376,oo
431640000109777	01/11/2019	$394.376,oo
431640000109856	06/12/2019	$394.376,oo
431640000109970	21/01/2020	$394.376,oo
431640000109971	21/01/2020	$394.376,oo
431640000109972	21/01/2020	$394.376,oo
	Total	$**4.338.137,oo**

Títulos constituidos por la Alcaldía de La Dorada-Caldas.

En este proceso está embargado el salario del codemandado Virgilio López que devenga en la Alcaldía Municipal de La Dorada (folio 9, C.2), un porcentaje o derechos sobre un inmueble (folio 5, C.2) y los remanentes para el rad. 2018-464 que se adelanta ante este mismo Despacho Judicial (folio 18, C.2), y no como equívocamente se dijo en la constancia anterior, lo cual obedeció a que en ambos procesos se decretó el embargo del salario pero la medida sólo surtió efectos en este (Rad. 2019-008), por haber sido primera en el tiempo.

Ahora el codemandado Virgilio López Navarro insiste en la devolución de dineros, pero este proceso se encuentra en trámite y la parte demandante no ha solicitado levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca,
Fecha: 15 de octubre de 2020.

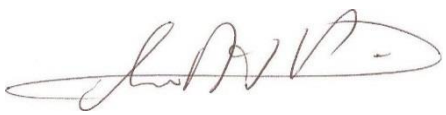

LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, quince de octubre de dos mil veinte.

Con base en el Informe secretarial que antecede, de nuevo se deniega la solicitud de devolución de dineros elevada por el codemandado señor VIRGILIO LÓPEZ NAVARRO, en razón a que aún no se ha allegado paz y salvo o comprobante de pago de la obligación que se pretende hacer efectiva mediante esta acción ejecutiva, en la cual se encuentra embargado el salario u honorarios que percibe en la Alcaldía Municipal de La Dorada-Caldas y los remanentes para el proceso ejecutivo rad. 2018-464 que también se adelanta ante este Despacho Judicial; además, la parte demandante no ha solicitado levantamiento de medidas cautelares.

1.- El señor Virgilio López Navarro debe allegar prueba de pago del crédito que aquí se cobra con la finalidad de establecer la viabilidad o no en la solicitud de devolución de dineros.

N O T I F Í Q U E S E

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ